

Oficio número: REP/MORENA/IEPCGro/403/2024.

ASUNTO: CONSULTA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 20 de junio del 2024

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

MTRA. ROSIO CALLEJA NIÑO, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, personalidad reconocida en los archos de este órgano electoral, comparezco y expongo:

Con fundamento en la fracción IX del artículo 188 de la Ley Numero 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, presentó consulta sobre los siguientes:

HECHOS

1. Es un hecho notorio para este órgano electoral, que diversos representantes populares (Diputados e integrantes de los Ayuntamientos), electos en el año 2021, tuvieron que separarse de su encargo, para cumplir con el principio de equidad en la contienda.
2. Conforme al calendario electoral aprobado por este órgano electoral, la etapa de calificación de las elecciones de renovación de integrantes del Congreso del Estado de Guerrero y Ayuntamientos de la entidad, ha concluido, con la entrega de las constancias correspondientes a quienes fueron favorecidos con el voto popular.



motus

La esperanza de México

Oficio número: REPIMORRAMEF/001/2024
ASUNTO: CONSULTA

Ciudad de los Bravo, Guerrero a 09 de mayo del 2024

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

MTRA. ROSIO CALLEJA NIÑO, representante de **Motus** ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, personalidad reconocida en los autos de esta materia electoral, comparece y expone:

Con fundamento en la fracción IX del artículo 185 de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, presenta consulta sobre los siguientes:

HECHOS

1. Es un hecho notorio para este órgano electoral que diversos representantes populares (Diputados e integrantes de los Ayuntamientos) electos en el año 2021, tuvieron por objeto de su encargo, entre otros, el cumplimiento de la ley electoral.
2. Conforme al calendario electoral aprobado por este órgano electoral, la etapa de realización de las elecciones de renovación de miembros del Consejo del Estado de Guerrero y Ayuntamientos de la entidad, ha concluido, con la entrega de las constancias correspondientes a quienes fueron favorecidos con el voto popular.

morena

La esperanza de México

3. También, es un hecho notorio para este órgano electoral, que los partidos políticos y candidatos en su uso de su derecho procesal, han interpuesto sendos medios de impugnación, cuestionado los resultados de las elecciones, la declaración de validez hecha en cada caso, y la entrega de constancias a los declarados vencedores.
4. Ahora bien, conforme a la línea jurisprudencial establecida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 14/2009, cuya voz es: **SEPARACIÓN DEL CARGO. SU EXIGIBILIDAD ES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES)**, en que esencialmente se establece que para ser candidato a integrar ayuntamiento los empleados de la Federación, Estados y Municipios, deberán separarse noventa días antes de la elección, lo cual implica que el plazo de dicha separación **debe abarcar todo el proceso electoral de que se trate**. Lo anterior, porque el requisito de elegibilidad tiende a evitar que los ciudadanos que sean postulados como candidatos, tengan la posibilidad de disponer ilícitamente de recursos públicos, durante las etapas de preparación, jornada electoral, y resultados, que puedan influir en los ciudadanos o las autoridades electorales.
5. No obstante lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido **precedentes** en donde ha flexibilizado la temática de la jurisprudencia aquí invocada, al señalar por ejemplo dentro de la sentencia: SUP-REC-871/2018, que la separación del cargo debía perdurar, **hasta después de la jornada electoral, porque consumada ésta ya no podría existir influencia o presión sobre los electores, con motivo de la reincorporación al cargo, con lo que se preserva el principio de equidad durante la contienda electoral**.

CONSULTA

Conforme a los precentes jurisdiccionales, legislación de la entidad, manifiesten lo siguiente:

1. ¿Es jurídicamente viable que los representantes populares electos en el proceso electoral del año 2021, y que solicitaron licencia a sus encargos durante el actual proceso electoral, -en observancia al principio de equidad en la contienda-, **puedan reincorporarse de manera inmediata a sus actividades legislativas o edilicias, para concluir su periodo constitucional?**
2. ¿La reincorporación para concluir su periodo constitucional de diputados e integrantes de los ayuntamientos, a que hago mención en la interrogante previa, **puede actualizar alguna hipótesis de inelegibilidad a ocupar el cargo que fueron electos dentro del proceso electoral 2024?**

ATENTAMENTE



MTRA. ROSIO CALLEJA NIÑO

Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

